

**AVISO 1212**

**10 DE DICIEMBRE de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIELA GALLON RESTREPO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4882 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 14 NORTE No. 9 - 17**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.**

Armenia, 10 DE DICIEMBRE DE 2018

Señora:

**MARIELA GALLON RESTREPO**

**CALLE 14 NORTE No. 9 - 17**

Teléfono: 3125091127

Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4882 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1212 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4882 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 68370.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

PQRDS- 4882

Armenia, 22 de Noviembre de 2018

Señora:

**MARIELA GALLON RESTREPO**

**CALLE 14 NORTE No. 9 - 17**

Teléfono: 3125091127

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Escrita con Radicado 2018RE6023 del 07/11/2018.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de petición de referencia, es menester de Esta entidad comunicarle que efectivamente, al revisar la base de datos interna en relación a la matrícula No. 68370 correspondiente al Medidor Totalizador del proyecto identificado como EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA 1 CALLE 10 NORTE No. 18-207 De la Ciudad de Armenia, la prestadora, ha facturado fielmente la diferencia de lecturas arrojadas por el mismo, sin tener observancia de las matrículas independientes e integrante del proyecto constructivo referido, razón por la cual, se procede a oficiar al área de facturación, para que efectúe la sustracción de consumo facturado sobre el contrato interno **No. 68370**, cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 43100491, 43410616, 43721205, 44343622, descotando el consumo efectuado por cada una de las 32 matrícula independientes conformantes del proyecto y ya facturadas de manera independiente y que las sumas resultantes de dicha reliquidación sean aplicadas como saldo a favor

De igual manera, se informa a la peticionaria que a partir del mes de Noviembre de 2018, la entidad efectuó el cambio de plan de facturación del contrato enunciado No. 68370, a plan TOTALIZADOR procediendo así mismo a la inactivación del servicio de Aseo.

Respecto al servicio de alcantarillado tenemos que no es procedente efectuar la inactivación del producto, dado que este es un servicio conexo al acueducto, por tanto, en el evento en que el medidor totalizador marque consumo excedente, de igual manera se facturara vertimiento excedente y directamente proporcional al consumo de alcantarillado.

Que respecto a ello tenemos que el Decreto 302 del 2000, Modificado por el Decreto 229 de 2002, establece lo siguiente:

ARTICULO 16. De los medidores generales y de control. En el caso de edificios o unidades inmobiliarias cerradas podrá existir un medidor de control inmediatamente aguas abajo de la acometida. Deben existir medidores individuales en cada una de las unidades habitacionales o no residenciales que conforman el edificio o las unidades inmobiliarias o áreas comunes.

**Las áreas comunes de edificios o unidades inmobiliarias cerradas deben disponer de medición que permitan facturar los consumos correspondientes.** *De no ser técnicamente posible la medición individual del consumo de áreas comunes, se debe instalar un medidor general en la acometida y calcular el consumo de las áreas comunes como la diferencia entre el volumen registrado por el medidor general y la suma de los consumos registrados por los medidores individuales".*

Igualmente es importante manifestar a la peticionaria que el EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA 1 CALLE 10 NORTE No. 18-207 De la Ciudad de Armenia no cuenta con fugas ni en su medidor totalizador, ni respecto a

las instalaciones hidráulicas de las áreas comunes, por cuanto podrá proceder de manera inmediata a solicitar el cambio de nombre o suscriptor de la facturación para lo cual deberá presentar el acta de constitución de propiedad horizontal del Edificio en las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. A 4:30 p.m. En jornada continua.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.  
Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Dirección Comercial.**

## **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2018. Frente a la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador (a)